



MINISTERIO
DE AGRICULTURA
Y GANADERÍA



“CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA Y LA DIRECCIÓN EJECUTIVA NACIONAL DEL PLAN TRIFINIO, PARA LA EJECUCIÓN CONJUNTA DE AYUDA HUMANITARIA A MUJERES JEFAS DE HOGAR EN SITUACIÓN DE RIESGO DE LOS MUNICIPIOS DE LA PALMA, SAN IGNACIO Y CITALÁ, DEL DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO; Y METAPÁN, SAN ANTONIO PAJONAL, SANTA ROSA GUACHIPILÍN, SANTIAGO DE LA FRONTERA Y MASAHUAT, DEL DEPARTAMENTO DE SANTA ANA”

Santa Tecla, La Libertad, 21 de mayo de 2020

A facultado para realizar actos como el presente Convenio de Cooperación entre el MAG y la DEN

Nosotros, **PABLO SALVADOR ANLIKER INFANTE**, de _____ años de edad,
_____, del domicilio de _____ departamento de La Libertad, portador de mi
Documento Único de Identidad número _____
y con Número de Identificación Tributaria _____

_____, actuando en mi carácter de Ministro de Agricultura y Ganadería, institución del
domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Número de Identificación
Tributaria _____

_____, en adelante “MAG”, personería que compruebo con los siguientes
documentos: a) El acuerdo ejecutivo número uno del día uno de junio de dos mil diecinueve,
el cual aparece publicado en el ejemplar del Diario Oficial número cien, tomo cuatrocientos
veintitrés de ese mismo día, mes y año, emitido por el señor Presidente de la República Nayib
Armando Bukele Ortiz y del que consta que fui nombrado Ministro de Agricultura y
Ganadería; y, b) La certificación del acta de las doce horas del día uno de junio de dos mil
diecinueve, que aparece en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que
lleva la Presidencia de la República, de la que se advierte que fui juramentado como acto
previo a la toma de posesión del cargo de Ministro de Agricultura y Ganadería, certificación
expedida por el Licenciado Conan Tonathiú Castro en su carácter de Secretario Jurídico de
la Presidencia de la República de El Salvador, el día tres del mismo mes y año, por lo que en
nombre del Estado y Gobierno de El Salvador, está facultado para celebrar actos como el
presente; y por otra parte: **JORGE ENRIQUE MARTÍNEZ**, _____ de edad, de
nacionalidad salvadoreña, con Documento Único de Identidad número _____

_____, en mi carácter de Director Ejecutivo Nacional del Plan
Trifinio (DEN), en adelante denominada la “DEN” Trifinio, quien se encuentra facultado
para realizar actos como el presente. En base al artículo quince literal E del Tratado de
Ejecución del Plan Trifinio; la calidad de director Ejecutivo; la compruebo con el
nombramiento de fecha diecisiete de diciembre de dos mil diecinueve el cual entro en
vigencia el uno de enero de dos mil veinte, emitido por el Vicepresidente de la República de
El Salvador, Doctor Felix Ulloa; de acuerdo al artículo quince del Tratado para la ejecución
del Plan Trifinio, entre las Repúblicas de El Salvador, Guatemala y Honduras, según Decreto
Legislativo número doscientos treinta de fecha dos de marzo de mil novecientos noventa y

ocho y publicado en el Diario Oficial numero cincuenta y siete, Tomo numero trescientos treinta y ocho de fecha veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y ocho;

CONSIDERANDO:

- I. Que el Plan Trifinio, es un organismo regional que forma parte del Sistema de la Integración Centroamericana (SICA) y que el treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y siete las Repúblicas de El Salvador, Guatemala y Honduras suscribieron el Tratado para la Ejecución del Plan Trifinio.
- II. Que la Comisión Trinacional del Plan Trifinio, de acuerdo al Tratado es la máxima autoridad de carácter regional Trinacional y posee autonomía administrativa, financiera y técnica, con personalidad jurídica propia y una Secretaría Ejecutiva Trinacional conformada por el Secretario Ejecutivo Trinacional y un Director Ejecutivo Nacional para cada país.
- III. Que de acuerdo con el Tratado institucionaliza a la Comisión Trinacional del Plan Trifinio como el ente encargado de tutelar el desarrollo de la región y la define como una Unidad Ecológica Indivisible.
- IV. Que la Dirección Ejecutiva Nacional de El Salvador como parte activa de la Secretaria Ejecutiva Trinacional del Plan Trifinio, y por mandato del excelentísimo vicepresidente Dr. Félix Ulloa, tiene la instrucción de atender en los ocho municipios parte de la región Trifinio la crisis humanitaria generada por la COVID-19 y de coordinar todos los apoyos necesarios con las diferentes carteras ministeriales del Gobierno de El Salvador.
- V. Que, de acuerdo con las competencias y atribuciones propias del Ministerio de Agricultura y Ganadería, le corresponde suscribir convenios específicos con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, para apoyar la agricultura y ganadería del país y garantizar la seguridad alimentaria y nutricional de la población.
- VI. Que el MAG conscientes de las implicaciones económicas y productivas que se generan en el país debido a la pandemia del COVID-19 y tomando en consideración los factores que afectan la siembra, así como la obtención de granos básicos y como parte de un Gobierno comprometido con las necesidades de la población, buscan los mecanismos que permitan proveer y minimizar el impacto de los hogares salvadoreños, especialmente

aquellos liderados por mujeres y quienes por sus condiciones se ven mayormente afectadas.

POR TANTO: En uso de nuestras facultades y de conformidad a los marcos jurídicos institucionales, acordamos suscribir el presente:

“CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA EJECUCIÓN CONJUNTA DE AYUDA HUMANITARIA A MUJERES JEFAS DE HOGAR EN SITUACIÓN DE RIESGO DE LOS MUNICIPIOS DE LA PALMA, SAN IGNACIO Y CITALÁ, DEL DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO; Y METAPÁN, SAN ANTONIO PAJONAL, SANTA ROSA GUACHIPILÍN, SANTIAGO DE LA FRONTERA Y MASAHUAT, DEL DEPARTAMENTO DE SANTA ANA”.

El cual se registrará de conformidad a las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS OBJETIVOS DEL CONVENIO.

a. GENERAL

Establecer relaciones de coordinación entre el MAG y la Dirección Ejecutiva Nacional del Plan Trifinio, en cuanto a la entrega y disposición del donativo de cuatrocientos veinticinco quintales de maíz y de cuatrocientos veinticinco quintales de frijol, distribuidos a granel, a efecto de ejecutar un proyecto de ayuda humanitaria para atender los efectos de la crisis provocados por la pandemia del COVID-19, tales como los desafíos que sufren las mujeres jefas de hogar en situación de vulnerabilidad en los municipios de La Palma, San Ignacio y Citalá, del Departamento de Chalatenango; y Metapán, San Antonio Pajonal, Santa Rosa Guachipilín, Santiago de la Frontera y Masahuat, del Departamento de Santa Ana.

b. ESPECIFICOS

1. Atender a mil setecientas familias donde la mujer es jefa de hogar de ocho municipios de la Región Trifinio de El Salvador, de acuerdo con el levantamiento de información por

parte de Plan Trifinio, en el marco de la emergencia humanitaria provocada por la pandemia del COVID-19 y que amenaza la seguridad alimentaria y nutricional.

2. Organizar el donativo de cuatrocientos veinticinco quintales de maíz y de cuatrocientos veinticinco quintales de frijol a granel, para apoyar a mil setecientas familias donde las mujeres son jefas de hogar.
3. Distribuir a través de la logística de la Dirección Ejecutiva Nacional del Plan Trifinio y con apoyo de las municipalidades los granos básicos a granel, a las familiares en los ocho municipios que forman parte de la región Trifinio El Salvador.
4. Fortalecer la alianza estratégica entre el MAG y la DEN en función de apoyar al sector agropecuario de la Región Trifinio El Salvador y hacerlo competitivo en la producción y distribución de productos agrícolas a escala local, nacional e internacional.
5. Desarrollar mecanismos de aumento de la productividad y rentabilidad sostenible de la producción agropecuaria que puedan disminuir la presión y el impacto sobre los recursos naturales.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES.

I. DEL MINISTERIO:

1. Designar una unidad técnica de enlace con la DEN para que integre un Comité de Ayuda Humanitaria por la emergencia de la COVID-19 en los ocho municipios de El Salvador que son parte de la Región Trifinio y dé seguimiento al cumplimiento de los compromisos de las partes involucradas y establecidos en el presente convenio;
2. Dotar a la DEN de cuatrocientos veinticinco quintales de maíz y cuatrocientos veinticinco de frijol a granel que se distribuirán en ayuda humanitaria, previo el inventario respectivo y su disponibilidad.;
3. Supervisar todo el proceso de entrega de los granos básicos especificados por este convenio, para contribuir a la prevención de la COVID-19, de acuerdo con listados, copias de DUI y firma de recibido conforme de las mujeres jefas de hogar beneficiarias de esta ayuda humanitaria.

4. Proveer los mecanismos de apoyo y colaboración necesaria para la entrega real y efectiva a la DEN de cuatrocientos veinticinco quintales de maíz y cuatrocientos veinticinco de frijol a granel, pudiendo disponer del personal necesario para cumplir tal fin.
5. Levantar las actas de entrega de cuatrocientos veinticinco quintales de maíz y cuatrocientos veinticinco de frijol a granel, las que deberán ser firmadas por el personal que entrega y el que recibe, indicándose claramente su cargo, aprobadas y firmadas por el coordinador de la División de Abastecimiento.
6. Coordinar con DEN las visitas necesarias de supervisión por parte del MAG para verificar el cumplimiento de los compromisos.

II. DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA NACIONAL DEL PLAN TRIFINIO.

1. Designar una unidad técnica de enlace con el MAG para que integre un Comité de Ayuda Humanitaria por la emergencia de la pandemia del COVID-19 en los ocho municipios de El Salvador que son parte de la Región Trifinio y dé seguimiento al cumplimiento de los compromisos de las partes involucradas y establecidos en el presente convenio;
2. Establecer listado de familias donde la mujer es jefa de hogar y se encuentra en situación de vulnerabilidad que requieran de apoyo para paliar los efectos de la pandemia por COVID-19, particularmente en lo que respecta a la seguridad alimentaria, nutricional y prevención sanitaria.
3. Gestionar con diferentes instituciones del gobierno, sector privado y sociedad civil los diferentes apoyos en granos básicos a granel para atender la emergencia humanitaria;
4. Distribuir con apoyo de las municipalidades, los mil setecientos paquetes de ayuda humanitaria, de acuerdo con el listado de familias y siguiendo procedimientos de verificación a las mujeres jefas de hogar que se encuentran en situación de vulnerabilidad.
5. Elaborar informes semanales con la documentación de respaldo de verificación de cada una de las entregas, para ser informado y remitido al MAG, en relación con el donativo de los cuatrocientos veinticinco quintales de maíz y cuatrocientos veinticinco quintales de frijol a granel, distribuidos a mil setecientas familias donde las mujeres son jefas de hogar.
6. Permitir al MAG realizar visitas periódicas de supervisión para verificar el cumplimiento de los compromisos.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS RESPONSABILIDADES CONJUNTAS.

1. El MAG y la DEN se comprometen conjuntamente a mantener una comunicación abierta y fluida a través de las reuniones periódicas que se establecerán con cada una de las unidades de enlace a fin de coordinar la aplicación efectiva de los compromisos adquiridos a través del presente Convenio;
2. Establecer una estrategia de comunicación que permita dar a conocer la entrega de mil setecientos paquetes de ayuda humanitaria a familias donde las mujeres son jefas de hogar;
3. Suministrar a cada una de las Partes copia de todos los documentos, bases de datos, fotografías, y demás productos que surjan del proyecto de ayuda humanitaria enunciado en este convenio;
4. Cualquier Cualquier otra que pueda identificarse en el futuro que coadyuve a la implementación exitosa del convenio.

CLÁUSULA CUARTA: ALCANCES DE LA COOPERACIÓN.

El MAG entregará a la DEN, los cuatrocientos veinticinco quintales de maíz y cuatrocientos veinticinco quintales de frijol a granel, para que sean retiradas por dicha institución en los lugares y en las fechas determinadas por este Ministerio a través de notas suscritas por el Director de Auditoria Financiera previa disponibilidad de los granos establecidos en este convenio.

CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES POR DAÑOS.

En caso de destrucción, pérdida o robo de los bienes establecidos en el convenio será responsabilidad de la Alcaldía resarcir los daños, así como la responsabilidad de las acciones realizadas por empleados de la Alcaldía que pongan en riesgo los fines del presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA: DE LAS MODIFICACIONES.

A facultado para realizar actos como el presente Convenio de Cooperación entre el MAG y la DEN

El presente convenio podrá modificarse por escrito a través de adenda, previo acuerdo específicos entre las partes, con las mismas formalidades de este instrumento y conforme lo demanden las actividades que se generen.

Toda modificación deberá ser solicitada por escrito por la máxima autoridad de las entidades suscriptoras, acompañada de un proyecto de adenda para incorporar las modificaciones solicitadas.

CLÁUSULA SEXTA: DE LAS DESAVENENCIAS.

Cualquier desavenencia que surjan de la interpretación, ejecución o aplicación del presente Convenio, serán resueltas por las entidades suscriptoras de común acuerdo, mediante trato directo, a través de sus respectivos enlaces institucionales, quienes deberán procurar la amigable componenda.

En caso de ser imposible la solución amigable de las diferencias, se procederá a dar por terminado el presente Convenio con la sola petición por escrito de una de las partes a la otra, sin responsabilidad para las mismas.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS COMUNICACIONES

Toda comunicación entre las Partes se hará preferentemente por escrito, a través de los representantes de las Partes, a las direcciones y por los medios que a continuación se indican:

Del MAG

Luis Alonso Tobar Vargas
Director de la Oficina de Auditoría
Financiera.
Teléfono: 2210-1841; 2534-9864.
E-mail: luis.tobar@mag.gob.sv

De la DEN

Sergio René Bran Molina
Director Técnico de Proyectos.
Tel. 2263-9873
Celular.

E-mail: sbran@plantrifinio.int

Así mismo se delega a la Oficina de Comunicaciones del MAG, para efectos de cobertura de las actividades que surjan del proyecto.

En caso de que alguna de las partes cambie de dirección dentro del plazo de vigencia del presente Convenio, deberá de notificarlo de inmediato a la otra.

CLÁUSULA SEPTIMA: DE LA TERMINACION DEL CONVENIO.

El presente Convenio terminará conforme su plazo de vigencia y solo podrá darse por finalizado con anterioridad al vencimiento de este, cuando una de las Partes comunique a la otra por escrito, por lo menos con tres meses de anticipación su deseo de terminarlo, justificando debidamente las razones para hacerlo. Dicha disposición aplicará también para casos de plazos prorrogados.

En caso de rescindir el presente Convenio, toda obligación adquirida previamente deberá asumirse totalmente en favor de las beneficiarias.

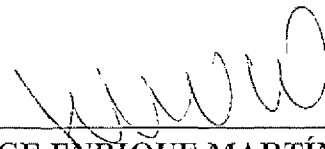
CLÁUSULA NOVENA DEL PLAZO DE VIGENCIA Y SUS PRORROGAS.

El plazo de vigencia de este Convenio es de **UN AÑO**, contados a partir de la fecha de su firma, el que podrá ser prorrogado por iguales periodos por mutua voluntad de las Partes, mediante acuerdos específicos, toda vez que se haya dado cumplimiento a los términos y condiciones, para lo cual el MAG y la DEN evaluarán anualmente el cumplimiento del mismo, a fin de actualizarlo o modificarlo si fuere necesario, en cuyo caso se harán los ajustes pertinentes, a menos que las Partes lo hayan dejado sin efecto con anterioridad por medio de acuerdo y una vez cumplida las condones que dieron origen al mismo, se podrá dar por finalizado de forma unilateral por ambas instituciones sin que esto implique procedimientos judiciales para una u otra institución, y se basa en la voluntad y buena fe de ambas instituciones.

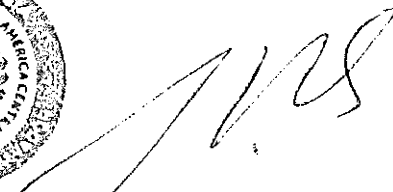
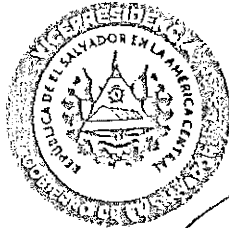
En fe de lo cual, el Ministerio de Agricultura y Ganadería y la Dirección Ejecutiva Nacional del Plan Trifinio, a presencia del testigo hábil Doctor Félix Ulloa en su calidad de Vicepresidente de la República de El Salvador, y estando conformes con todo el clausulado del presente Convenio, ratifican su contenido suscribiéndolo por medio de sus representantes, en dos ejemplares de igual tenor, en Santa Tecla, a los veintiún días del mes mayo de dos mil veinte.



PABLO SALVADOR ANLIKER INFANTE
Ministro de Agricultura y Ganadería



JORGE ENRIQUE MARTÍNEZ
Director Ejecutivo Nacional
Plan Trifinio El Salvador



FELIX ULLOA
Vicepresidente de la República de El Salvador